

**CONVENIO MODIFICATORIO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-OTMI-AD-431-423-01/13**

CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-OTMI-AD-431-423-01/13, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE DOS ESPACIOS PÚBLICOS DE CONVIVENCIA FAMILIAR: UNIDAD DEPORTIVA Y EN PLAZA CÍVICA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL **MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **CONSTRUCTORA CAMPUJAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ DE JESÚS DE LEÓN MACÍAS**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,429 CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2010 DOS MIL DIEZ, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE VILLA FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO, DE GUADALAJARA, JALISCO, QUIEN BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; Y A QUIENES EN ADELANTE SE LES ENUNCIARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:


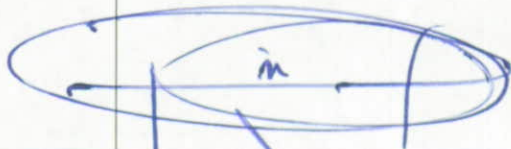
**ÚNICA.-** A FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ESTÉ EN POSIBILIDAD DE PAGAR A LA EMPRESA CONTRATISTA DE REFERENCIA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN NÚMERO 02 DOS, ES NECESARIO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE SEÑALAR EL NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL CON LA QUE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA MISMA, POR LO QUE FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PAGARÁ A LA EMPRESA CONTRATISTA **CONSTRUCTORA CAMPUJAL, S.A. DE C.V.** LA CANTIDAD DE **\$52,756.48 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN NÚMERO 02 DOS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **2111106000017422724K19502612434100100205056**, RECURSOS FISCALES EDIFICACIÓN DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO.

**SEGUNDA.-** POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA</b>	<b>SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA</b>	
<b>ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ</b>	<b>DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
<b>ING. JOSÉ DE JESÚS DE LEÓN MACÍAS</b>	<b>CONSTRUCTORA CAMPUJAL, S.A. DE C.V.</b>	